

# ANUNCIO

Por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de julio de 2024 de aprobación inicial de la modificación del Reglamento para el Régimen y Organización de la Plaza de Abastos Municipal de Palencia, en su apartado 2, se somete a información pública y audiencia de los interesados la citada modificación mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que en el plazo de 30 días puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Sometido el expediente a información pública y audiencia a los interesados, durante el plazo de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 94, de 5 de agosto de 2024 y no habiendo sido presentadas alegaciones se entiende aprobado definitivamente, publicándose el texto en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

De conformidad con dicho acuerdo plenario el texto íntegro del Reglamento aprobado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tras lo cual entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

## REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN Y ORGANIZACIÓN DE LA PLAZA DE ABASTOS MUNICIPAL

### PREAMBULO

La Plaza de Abastos constituye un servicio público profundamente arraigado en la cultura de los palentinos y, aunque la evolución de la distribución comercial ha atemperado su importancia como garante del abastecimiento de la población, mantiene una relevante función como referente del comercio tradicional de alimentos frescos y de la vida social de la ciudad, que lo hace merecedor de la mayor atención desde la administración municipal.

La ordenación de la Plaza se encuentra regulada en el Reglamento de Régimen y Organización de la Plaza de Abastos de Palencia del año 2014. Sin embargo, en la actualidad, el mercado tiene un porcentaje de ocupación del 60% aproximadamente. Por ello, es esencial para la dinamización de mercado ampliar su oferta y licitar las adjudicaciones de los puestos vacíos.

La entrada de comerciantes nuevos, jóvenes, con ideas emprendedoras y comprometidos permite el fortalecimiento de la figura de “Comunidad de Concesionarios y Concesionarias de la Plaza de Abastos”, capaz de ser reconocida como interlocutora y gestora válida de su mercado, como en tantos otros mercados de la geografía española

Firma 1 de 1  
Raquel Miriam Andrés Prieto  
11/09/2024  
Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	baf63ace4e374878a57a42021316fa16001
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Este reglamento surge con el espíritu de otorgar a los concesionarios y concesionarias mayor autonomía en la gestión del servicio, dotándoles además de los medios necesarios para conseguir que dicha gestión sea más moderna, más ordenada, más eficaz y, sobre todo, más flexible.

El Ayuntamiento principalmente establece la relación jurídica con los concesionarios y concesionarias. Este es un punto esencial Reglamento. Lo cual no impide que el Ayuntamiento pueda intervenir en otros aspectos para garantizar una adecuada prestación del servicio público, como se recoge en el régimen sancionador.

Por otra parte, la regulación debe adecuar su contenido a las nuevas disposiciones legales que ha incorporado la reciente normativa comunitaria sobre el libre acceso a las actividades de servicio para la consecución de un auténtico mercado interior.

La Ordenanza de la Plaza de Abastos se estructura en seis capítulos y consta de cincuenta y cuatro artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, y tres disposiciones finales.

El Capítulo I, denominado “Disposiciones generales”, incluye el régimen jurídico, condiciones técnicas y horarios de los puestos de venta, sin desarrollarlo, y regulación de la Comunidad de Concesionarios y concesionarias .

El Capítulo II, “Puestos de venta” se limita a su descripción y regulación de las obras e instalaciones.

El Capítulo III, describe, de forma detallada, las “Obligaciones de los concesionarios y concesionarias ”, impuestas tanto desde el punto de vista municipal, como por la normativa higiénico-sanitaria.

Asimismo, se regulan en él otras cuestiones como el régimen económico, la conservación y mejora, la promoción y publicidad, las obligaciones de los concesionarios y concesionarias , entre las que destaca la dirección del mercado a través de una gestión profesionalizada.

El Capítulo IV denominado “Extinción de las concesiones demaniales”, se ocupa de regular la posibilidad de modificación de los puestos de venta, así como de su subrogación y transmisión de la citada concesión.

El Capítulo V, se dedica a la “Organización del Servicio”, en el que se regula cuantas cuestiones afecten a la organización, régimen y funcionamiento de la Plaza de Abastos.

El Capítulo VI, titulado “Régimen sancionador”, ha optado por establecer un cuadro de infracciones y sanciones dirigido a corregir aquellos comportamientos que alteren el correcto funcionamiento del servicio público. Conforme al principio de responsabilidad, podrán ser sancionadas las personas físicas o jurídicas que cometan las infracciones, extendiéndose esta responsabilidad tanto a concesionarios y concesionarias como a usuarios y usuarias de locales y a sus empleados o dependientes.

Finalmente, el texto incorpora una Disposición adicional que posibilita la

Firma 1 de 1  
Raquel Miriam Andrés Prieto  
11/09/2024  
Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	baf63ace4e374878a57a42021316fa16001
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



instalación, de forma excepcional de puestos circunstanciales, no fijos, una disposición transitoria para regular el régimen jurídico de las concesiones concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento y tres disposiciones finales

La presente Ordenanza se dicta al amparo del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que faculta al Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pudiendo promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad. El Ayuntamiento de Palencia ostenta la competencia en materia de abastos y mercados, de conformidad con artículo 25.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

## CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1:

Con la denominación de Plaza de Abastos Municipal se designa el inmueble de dominio público, destinado al servicio público de abastos, ubicado entre las calles Joaquín Costa, Alonso Berruguete, Felipe Prieto y calle José M.<sup>a</sup> Hernández, que constituyen un edificio exento con servicios comunes, y que es el centro en que se agrupan establecimientos minoristas, preferentemente de productos perecederos, de alimentación y productos frescos, para realizar operaciones de venta al consumidor y consumidora en los puestos o tiendas establecidas y otorgadas por el Ayuntamiento de Palencia en régimen de concesión, en las condiciones establecidas en este Reglamento y en las normas aplicables publicadas por la Administración del Estado o de la Entidad Competente en materia de alimentación o técnico-sanitaria. Y ello sin perjuicio de que en el mismo se puedan desarrollar otros usos de interés general compatibles con su afección general.

### Artículo 2:

El Ayuntamiento fijará dentro de la Plaza de Abastos la clasificación numerada de las concesiones, relacionando titulares y destino o actividad de los mismos. La misma sólo podrá ser modificada conforme a las normas establecidas en este Reglamento.

### Artículo 3:

La adjudicación de los puestos de la Plaza de Abastos tendrá carácter de concesión administrativa, y su titular no adquirirá la propiedad sino un derecho real de ocupación. Dado el régimen de concesión administrativa y el número limitado de puestos de venta, el plazo de duración de la concesión no podrá exceder de treinta y cinco años, que se contarán a partir del día de la formalización escrita del documento concesional.

Firma 1 de 1  
Raquel Miriam Andrés Prieto  
11/09/2024  
Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	baf63ace4e374878a57a42021316fa16001
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Un mismo titular o una misma titular no podrá ser concesionario o concesionaria de más de 5 puestos de venta, ni superar el 8% de la superficie útil de venta total en metros cuadrados.

#### Artículo 4:

La Administración Municipal, siguiendo los trámites legales, fijará las cuotas o canon que deba percibir el Ayuntamiento por la ocupación de las concesiones, según la normativa municipal vigente.

#### Artículo 5:

El horario de apertura y cierre de la Plaza de Abastos se ajustará a las órdenes de la Alcaldía o a las instrucciones de la concejalía delegada, previa audiencia a la Comunidad de Concesionarios y concesionarias de la Plaza de Abastos, teniendo en cuenta los horarios aplicables con carácter general. Todos los y las comerciantes deberán cumplir el horario establecido no permitiéndose cerrar los puestos fuera del horario marcado, estableciendo un horario mínimo obligatorio que será determinado por la Alcaldía o concejalía delegada conforme a lo acordado con la Comunidad de Concesionarios y Concesionarias . Los horarios garantizarán la prestación del servicio como mínimo en horario de mañana de lunes a sábado, excepto cuando haya que atender a razones especiales y justificadas de los distintos gremios de la actividad.

Al objeto de ampliar el servicio a la clientela y ofrecer facilidades se podrá proponer horarios excepcionales y en fechas señaladas, así como añadir servicios como portales para la venta on-line, compras por whatsapp, envíos a domicilio, uso de taquillas refrigeradas o cualquier otro modelo de venta que pueda surgir en el futuro.

#### Artículo 6:

Dado el carácter básico de la Plaza de Abastos, como Centro de abastecimiento de naturaleza alimentaria, tendrá preferencia la actividad de venta de productos del ramo de la alimentación, lo que no impide la apertura a la venta de otros productos que resulten compatibles con dicha actividad básica, no autorizándose, en ningún caso, actividades molestas o insalubres, no sostenibles o perniciosas.

#### Artículo 7:

La concejalía delegada competente dictará las órdenes oportunas respecto a la limpieza e higiene de todas las instalaciones y servicios comunes de la Plaza de Abastos.

En el supuesto de no atender estas obligaciones, el Ayuntamiento podrá ejecutar de forma subsidiaria la limpieza y repercutir ese gasto en el concesionario o concesionaria del puesto incumplidor.

Firma 1 de 1  
Raquel Miriam Andrés Prieto  
11/09/2024  
Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	baf63ace4e374878a57a42021316fa16001
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



### Artículo 8:

La entrada de mercancías en la Plaza de Abastos, las operaciones de carga y descarga, así como los aparcamientos en las inmediaciones, se regirán por las instrucciones emanadas del Ayuntamiento de Palencia, en coordinación con la Policía Local.

### Artículo 9:

Será de cuenta del Ayuntamiento el suministro de alumbrado público interior de la Plaza de Abastos, así como en las dependencias y servicios municipales.

### Artículo 10:

En el interior de la Plaza de Abastos existirá un tablón de anuncios para la exposición de las comunicaciones, instrucciones y órdenes que dicte el Ayuntamiento de Palencia, así como para la utilización por el Servicio de Inspección Veterinaria y por la comunidad de concesionarios y concesionarias de la Plaza de Abastos.

Se ubicará en un lugar visible y de unas características que resulte útil para comerciantes y usuarios y usuarias .

En dicho tablón figurará un directorio de puestos y actividades que desarrollan.

Asimismo, en el lugar que se estime oportuno deberán colocarse planos de planta de la totalidad del edificio con la numeración y destino comercial de los puestos de venta a escala 1/100.

### Artículo 11:

Cada comerciante pondrá a disposición de las personas consumidoras hojas de reclamaciones para que las personas usuarias de la Plaza de Abastos pueda detallar expresamente las indicaciones en las que se fundamentan las quejas, y cumplirán con la normativa dispuesta por la administración correspondiente en materia de comercio y consumo.

### Artículo 12:

El Ayuntamiento otorgará la debida protección y asistencia a las personas titulares de los puestos de la Plaza de Abastos para que puedan desempeñar debidamente, y de acuerdo a lo estipulado en este reglamento, las actividades de venta con los medios adecuados de los que dispone.

### Artículo 13:

El Ayuntamiento de Palencia no asume la responsabilidad de custodia, ni la obligación de indemnizar daños, sustracciones o deterioros de las mercancías y elementos en los puestos de venta, aunque proveerá con sus medios a la vigilancia de la Plaza de Abastos, y suscribirá póliza de seguro para la cobertura de los riesgos

Firma 1 de 1  
Raquel Miriam Andrés Prieto  
11/09/2024  
Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	baf63ace4e374878a57a42021316fa16001
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de incendios y actos vandálicos que puedan producirse en el inmueble, como propietario del mismo.

#### **Artículo 14:**

Las personas concesionarias de los puestos de venta de la Plaza de Abastos podrán asociarse para la defensa de sus intereses.

La comunidad de concesionarios y concesionarias de la Plaza de Abastos deberá estar integrada por la totalidad de titulares de los puestos, con los derechos y obligaciones establecidos en este Reglamento y en los Estatutos por los que se rija la misma.

El Ayuntamiento de Palencia podrá interesar de la comunidad de concesionarios y concesionarias constituida las informaciones, el asesoramiento y participación que crea oportunas en orden a la toma de decisiones precisas sobre la materia objeto del servicio público, así como en relación con las decisiones que puedan afectar al conjunto de consumidores y/o concesionarios y/o concesionarias, sin perjuicio de poder interesarlo, asimismo, de cualquier otra entidad que considere oportuno.

#### **Artículo 15:**

Corresponde a los Servicios Veterinarios Oficiales de Salud Pública la inspección técnico- sanitaria de las instalaciones de la Plaza de Abastos, de los puestos de venta y de los productos alimenticios que se expidan, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Dicho reconocimiento e inspección se verificará conforme a los contenidos, requisitos y procedimientos que determinen las normas aplicables por los que se rige la actividad de dicho Servicio, a las que este Reglamento se remite, sin perjuicio de su deber de realización de cuantos informes, actas, partes o inspecciones extraordinarias le ordene la Alcaldía o la concejalía delegada.

#### **Artículo 16:**

La Plaza de Abastos dispondrá de aseos públicos, cuya utilización, vigilancia y limpieza serán reguladas por la Instrucción que al efecto dicte la concejalía delegada.

## **CAPITULO II**

### **PUESTOS DE VENTA**

#### **Artículo 17:**

Los puestos de la Plaza de Abastos se consideran de venta al por menor de alimentación siempre y cuando cumplan con la normativa vigente en materia alimentaria y sanitaria de productos perecederos.

Firma 1 de 1  
Raquel Miriam Andrés Prieto  
11/09/2024  
Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	baf63ace4e374878a57a42021316fa16001
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Asimismo, se contempla la autorización de otros modelos de venta en los términos previstos en el artículo 6 del presente Reglamento.

Dentro de cada una de estas actividades quedarán comprendidos los artículos, productos o elementos definidos en las normas alimentarias o en las reglamentaciones técnico-sanitarias vigentes.

No se permitirá en un mismo puesto la venta de artículos que sean sanitariamente incompatibles. Preferentemente cada puesto se destinará a la venta de especies o productos alimenticios de la misma naturaleza y sanitariamente compatibles, con cumplimiento, en todo momento, de las normas técnico-sanitarias vigentes. En caso contrario, deberán solicitar su modificación. Se atenderá a lo expuesto en la autorización.

#### **Artículo 18:**

Las obras e instalaciones que realicen las personas concesionarias no deben afectar a la estructura de las concesiones, de modo que la colocación de estantes, soportes, rótulos, cámaras, vitrinas, etc., habrá de ser autorizada por el Ayuntamiento, pudiendo exigirse la presentación de bocetos, diseños o dibujos.

Las obras e instalaciones de cada puesto que estén unidos permanentemente a los elementos estructurales y constructivos del puesto de venta quedarán de propiedad municipal al término de la concesión, sin que exista derecho de indemnización por tales causas.

Cuando razones de interés público del servicio lo exijan, el Ayuntamiento podrá ordenar la ejecución de las obras de adaptación necesarias, viniendo obligados los o las titulares a realizarlas en la forma acordada y bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales.

#### **Artículo 19:**

Los instrumentos de pesaje de cada uno de los puestos de venta deberán ajustarse a los modelos aprobados por los organismos oficiales, y se colocarán de forma que puedan ser leídas por el comprador o la compradora . La Administración competente revisará dichos instrumentos con la periodicidad que establezcan las normas que le sean de aplicación.

#### **Artículo 20:**

Los gastos de consumo de energía eléctrica, gas, telefonía y cualquier otro de utilización exclusiva del puesto de venta serán por cuenta de la persona que ejerza la titularidad de los puestos.

### **CAPÍTULO III:**

#### **OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS Y CONCESIONARIAS:**

#### **Artículo 21:**

Firma 1 de 1  
Raquel Miriam Andrés Prieto  
11/09/2024  
Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	baf63ace4e374878a57a42021316fa16001
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Los y las titulares de un puesto de venta de la Plaza de Abastos deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Tener a disposición de la autoridad competente:
  - El título o carnet acreditativo de la ocupación del puesto, o fotocopia diligenciada por la Administración Municipal de la relación laboral del operario del puesto.
  - Certificado de estar al corriente de pago en las obligaciones con la Seguridad Social.
  - Certificado de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria.
  - Justificante de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.
2. Justificar, cuando fueren requeridos, el pago de los impuestos, exacciones municipales y de la licencia fiscal de la actividad, por razón del ejercicio de su comercio en los puestos ocupados.
3. Abonar el importe de los daños y perjuicios que el o la titular o dependientes del mismo causaren a los bienes objeto de la concesión, en las instalaciones o en el edificio del mercado.
4. Comunicar y acreditar la relación laboral entre titular y operario u operaria o operarios u operarias a requerimiento del Ayuntamiento.
5. Cumplir las obligaciones dimanantes del presente Reglamento.
6. El cumplimiento de todas las disposiciones que en materia técnico-sanitaria y alimenticia publique el Estado o la Comunidad Autónoma.
7. Utilizar la imagen corporativa del Mercado de Abastos “La Plaza”, y participar en aquellas actividades de impulso comercial que el Ayuntamiento de Palencia determine.
8. Difusión de las campañas realizadas a través de las Redes Sociales, tanto propias como de la Agencia de Desarrollo Local / Ayuntamiento de Palencia, etiquetando a ambas.
9. Colaborar activamente con el Ayuntamiento de Palencia, y con las asociaciones de comercio a las que se adhieran, en todas aquellas acciones de fomento y dinamización comercial de la Plaza de Abastos y de la cultura culinaria (ferias gastronómicas, degustaciones, conciertos, carritos gastronómicos...)
10. Todos los y las comerciantes del mercado estarán obligados a cumplir y a velar por el cumplimiento de la normativa medioambiental, especialmente en materia de tratamientos de residuos y reciclaje.
11. Contribuir, si fuera el caso, al etiquetado verde y digital de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
12. Conservar en buen estado la parte de dominio, y los puestos, obras e instalaciones

Firma 1 de 1  
Raquel Miriam Andrés Prieto 11/09/2024 Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	baf63ace4e374878a57a42021316fa16001
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





utilizadas.

13. Uso de los puestos únicamente para la venta o, en su caso, para la venta y depósito o almacenaje, siempre que sean puestos consecutivos.
14. Cuidar que sus respectivos puestos estén limpios, libres de residuos, y en perfectas condiciones higiénicas y de prestación.
15. Los residuos sólidos orgánicos derivados de la actividad deberán ser eliminados de forma que garanticen la higiene y salubridad en las instalaciones del mercado. No se podrá acumular residuos alrededor de las instalaciones del compactador de residuos y contenedores habilitados para ello.
16. Ejercer su actividad comercial ininterrumpidamente durante las horas de mercado establecidas.
17. No colocar bultos en los pasillos en horas de venta al público o en espacios comunes de la Plaza.
18. Contribuir a la limpieza e higiene del mercado en la forma y manera exigida por las disposiciones vigentes o por la Instrucción de la concejalía delegada.
19. Atender a las personas compradoras con la debida amabilidad y deferencia.
20. No negarse a la venta de géneros que tengan en su puesto al público que pague el precio señalado.
21. No fumar en ninguna de las dependencias del edificio.

**Artículo 22:**

Las personas titulares, personas físicas y/o jurídicas, vienen obligados a gestionar el puesto, bien personalmente, bien por medio de otras personas con contrato de trabajo y alta en la Seguridad Social.

Los puestos pertenecientes a personas jurídicas serán atendidos, en las condiciones legales aplicables, por aquella persona que los represente, o por quien acredite la relación laboral con dicha persona jurídica.

**Artículo 23:**

En el supuesto de que titulares de los puestos sean menores o incapacitados serán representados, según los casos, por los padres, madres o tutores, conforme a lo dispuesto en la legislación civil.

**Artículo 24:**

No estará permitido ocupar más espacio que el que comprende el puesto que tiene concedido para la venta y depósito de sus mercancías; por tanto, éstas deberán quedar bien acondicionadas en su interior, sin que sobresalgan ni dificulten el tránsito de los clientes, dejando los pasillos completamente libres.

**Artículo 25:**

Con el fin de que, en todo momento, la venta de géneros se realice en las mejores condiciones higiénicas y su presentación y despacho al público esté en consonancia con el

Firma 1 de 1  
Raquel Miriam Andrés Prieto  
11/09/2024  
Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	baf63ace4e374878a57a42021316fa16001
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



aspecto general que deba tener la Plaza de Abastos, dando la sensación de esmerada pulcritud y uniformidad, los vendedores y vendedoras usarán chaqueta, peto, bata o delantal de características homogéneas, debiendo ser el color igual para todos los vendedores por puesto.

#### **Artículo 26:**

Es obligación de los concesionarios y concesionarias tener perfectamente aseados los puestos, debiendo presentar los utensilios de uso y los efectos objeto de venta con la limpieza e higiene exigidas por las normas técnico-sanitarias.

#### **Artículo 27:**

Los y las titulares de los puestos, así como sus empleados o personas que estén en contacto con alimentos, en cumplimiento del reglamento (CE) 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, deberán garantizar:

- 1) La supervisión y la instrucción o formación de los manipuladores de productos alimenticios en cuestiones de higiene alimentaria, de acuerdo con su actividad laboral.
- 2) Que quienes tengan a su cargo el desarrollo y mantenimiento del procedimiento basado en los principios de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico (APPCC ) o la aplicación de las guías de prácticas correctas de higiene hayan recibido una formación adecuada en lo tocante a la aplicación de los principios del APPCC.
- 3) El cumplimiento de todos los requisitos de la legislación nacional relativa a los programas de formación para los trabajadores de determinados sectores alimentarios.

#### **Artículo 28:**

No se admitirá ningún uso de publicidad comercial que no sea el propio de cada puesto. El Ayuntamiento podrá regular los medios o formas de publicidad interior colectiva de las propias actividades de la Plaza de Abastos, así como la utilización de los medios de publicidad basados en las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, instalados en la Plaza.

### **CAPÍTULO IV:**

#### **EXTINCIÓN DE LOS TÍTULOS CONCESIONALES:**

#### **Artículo 29:**

El Ayuntamiento procederá a la modificación de los títulos concesionales sobre la base de los puestos de venta que han quedado vacantes o lo sean en lo sucesivo, a través de las siguientes reglas y procedimientos:

- 1.- La extinción de la concesión o su caducidad, así como la aceptación de las renunciaciones se comunicará al Ayuntamiento e implicará la declaración de vacante del puesto al que se refiera, y la iniciación de oficio del procedimiento para la modificación objetiva de las concesiones que puedan verse afectadas.

Firma 1 de 1  
Raquel Miriam Andrés Prieto  
11/09/2024  
Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación baf63ace4e374878a57a42021316fa16001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.-Una vez firme la declaración municipal a que se refiere el párrafo anterior, la Alcaldía o concejalía delegada, previos informes de los Servicios Técnicos y Jurídicos del Ayuntamiento y oída la Comunidad de concesionarios y concesionarias de la Plaza de Abastos, propondrá al órgano competente la solución constructiva que se considere más idónea, en orden a la ampliación de los puestos próximos e inmediatos al declarado vacante que lleven al menos dos años con la misma actividad, con la valoración económica del mismo, conforme a la ordenanza fiscal correspondiente, y la notificación al titular o titulares de los puestos próximos, ofreciéndoles la posibilidad de la ampliación de los puestos, conforme a las siguientes reglas:

- a) En caso de haber más de un interesado o interesada y si del informe técnico resultare conveniente la división especial del puesto vacante para su adjudicación a los y las titulares de los puestos próximos inmediatos, en la extensión superficial que se determine, el Ayuntamiento notificará el ofrecimiento a los interesados e interesadas para que en el plazo de cuarenta y cinco días presenten su aceptación por escrito, y formalizándose por la Alcaldía la correspondiente modificación del Título concesional. Si uno de los o las titulares no aceptase la modificación concesional propuesta, ésta se efectuará a favor del que resulte aceptante.
- b) Si existiere por su situación en la Plaza de Abastos, un único puesto próximo al declarado vacante, será únicamente a su titular a quien se efectúe el ofrecimiento del puesto y con quien se entenderán los trámites previstos en el párrafo anterior, en orden a la modificación del título concesional.
- c) Si del informe técnico no resultare conveniente la ampliación de ambos puestos inmediatos al declarado vacante, el ofrecimiento de modificación concesional se efectuará conforme a las siguientes reglas sucesivamente preferentes al:
  - Puesto inmediato.
  - Puesto próximo de menor superficie entre ambos concurrentes.
  - Título de la concesión con más antigüedad en Plaza de Abastos. La antigüedad máxima a que se refiere este artículo se computará desde la fecha de 15 de marzo de 1986, fecha en que se otorgaron los Títulos de concesión, consecuencia de la remodelación de la Plaza de Abastos. En caso de empate, el titular con alta en la actividad y mayor antigüedad dentro del mercado, tendrá prioridad.
  - Alimentación: actividades comprendidas dentro del grupo 472 del CNAE.
- d) Si por ninguno de los procedimientos y reglas reseñados con anterioridad en este artículo resultare imposible la ampliación de los puestos de venta por falta de aceptación de los concesionarios o las concesionarias a que se refiere, la concejalía delegada iniciará un nuevo procedimiento único, con las debidas garantías de publicidad, donde se establecerán los criterios de selección.
- e) 3.-Si el puesto vacante es ocupado por colindante, se convertirá en una nueva concesión tanto en metros como plazos.

**Artículo 30:**

El procedimiento para la adjudicación u otorgamiento de la concesión de puestos de venta que se vayan declarando vacantes, y no sean objeto de modificación conforme al

Firma 1 de 1  
Raquel Miriam Andrés Prieto  
11/09/2024  
Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	baf63ace4e374878a57a42021316fa16001
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



articulado anterior será el de concurso, regulado con carácter general por la normativa de patrimonio y contratación de las Corporaciones Locales con las siguientes especialidades:

Al menos una vez al año y tras la confección de un censo de locales vacíos, se convocará la licitación, por concurso, de los puestos vacantes de la Plaza de Abastos, en régimen de concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de patrimonio y contratación de las Corporaciones Locales, en régimen de concesión administrativa de los mismos, en el mes de septiembre.

Atendiendo a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se contempla la valoración de un canon a calcular según el valor de mercado en el que se tendrá en cuenta que se trata de un bien de servicio público, el estado de conservación del puesto de venta y la intención de dinamizar la actividad comercial de la Plaza.

Así mismo, se procederá al pago anual de la tasa estipulada según la ordenanza fiscal vigente.

Los criterios de preferencia, que necesariamente deberá figurar en las bases del concurso, serán:

- Proyectos innovadores con inclusión del componente tecnológico.
- Carácter innovador de la venta de productos o prestación de servicios en el Mercado.
- Tutorización del plan de empresa por la Agencia de Desarrollo Local o Servicio Municipal equivalente.
- Haber participado en actividades relacionadas con el emprendimiento y el comercio promovidas por el Ayuntamiento de Palencia,
- Colectivo prioritarios: jóvenes emprendedores menores de 35 años, desempleados/as mayores de 45 años, mujeres en situación o riesgo de exclusión social, víctimas de violencia de género y personas con discapacidad según la legislación vigente.
- Aquellas personas que tengan reconocida la capitalización por desempleo.

Aquellos puestos de venta vacantes en la Plaza de Abastos, en tanto se procedan a su adjudicación mediante concurso, podrán ser utilizados previa autorización administrativa por un tiempo no inferior a tres meses con pago de la tasa establecida en la ordenanza fiscal al efecto, para la venta de productos de temporada.

### Artículo 31:

Las concesiones se extinguen o caducan por las siguientes causas:

- Término del plazo para el que se otorgó.
- Renuncia expresa y escrita del titular aceptado por el Ayuntamiento.
- Causas sobrevenidas del interés público, aún antes del término del plazo para el que se

Firma 1 de 1  
Raquel Miriam Andrés Prieto  
11/09/2024  
Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	baf63ace4e374878a57a42021316fa16001
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



otorgó, previa la correspondiente indemnización.

- Cualquier tipo de cesión efectuada sin los requisitos en este Reglamento o la permuta de puestos.
- Falta de pago de las cuotas o canon debido al Ayuntamiento por tres recibos o más
- No comunicación al Ayuntamiento de cualquier modificación o alteración de los miembros de la persona jurídica o sociedad en el plazo de un mes desde que se produzca, así como la propia disolución de la sociedad.
- Notificación de jubilación o período de transmisión. Si bien, según recoge el artículo 37 podrá mantener la titularidad hasta un máximo de 6 meses tras el cese de la actividad.
- Fallecimiento del o de la titular, salvo lo establecido en este Reglamento para este supuesto.
- Infracción de carácter muy grave de las disposiciones técnico-sanitarias o de las instrucciones u órdenes sobre limpieza e higiene de los puestos.
- Reiteración o reincidencia de carácter muy grave dos veces al año

### Artículo 32:

El o la titular de la concesión, deberá al término de la misma, dejar libre, vacío y en buen estado de conservación y a disposición del Ayuntamiento, el puesto de venta, reservándose la Administración Municipal, el derecho de ejecutar por sí el lanzamiento en vía administrativa en caso de incumplimiento

Las renovaciones de las concesiones estarán exentas de esta obligación

Los concesionarios y las concesionarias que durante el último año de concesión manifiesten su intención de continuar con el puesto y actividad, se les renovará al término de la concesión y por el mismo plazo y término que las concesiones vigentes.

Todo el material e instalaciones realizadas por el concesionario o la concesionaria quedarán sujetos a reversión a favor del Ayuntamiento de Palencia al terminar el plazo de la concesión sin derecho a abono o indemnización, salvo que puedan retirarse del puesto sin detrimento de las instalaciones. En la reversión las instalaciones y material afectados a la concesión se hallarán en buen estado de conservación y en condiciones de prestar normalmente el Servicio. El Ayuntamiento inspeccionará previamente los puestos con objeto de que estos reviertan en las mismas condiciones con que fueron entregados.

### Artículo 33:

El concesionario o concesionaria puede suspender la venta en el puesto por un periodo de duración total de treinta días al año. La suspensión de la venta por plazos mayores, por causa de enfermedad, deberá acreditarse ante el Ayuntamiento. En cualquier caso, la suspensión de la venta no eximirá del pago de la mensualidad o canon.

Será obligatorio que el sesenta por cien de los puestos activos de la Plaza de Abastos esté siempre abierto.

La persona administradora o quien ejerza la presidencia deberá facilitar mensualmente

Firma 1 de 1  
Raquel Miriam Andrés Prieto  
11/09/2024  
Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	baf63ace4e374878a57a42021316fa16001
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



los datos a que se refieren los párrafos anteriores, así como la de los de concesionarios o concesionarias en fase de transmisión.

**Artículo 34:**

En el supuesto de fallecimiento de la persona titular de la concesión, tendrán derecho a subrogarse en su titularidad el marido o mujer viudo/viuda y sus hijos o herederos legítimos previa acreditación de las circunstancias que motivan la subrogación y resolución municipal que modifique el Título concesional a favor del nuevo o nuevos titulares previo pago de una mensualidad de canon en concepto de legalización de documentos.

**Artículo 35:**

La cesión del puesto de venta podrá autorizarse a favor de los hijos, hijas, herederos o herederas legítimos del titular del puesto y con carácter subsidiario a la persona que haya mantenido convivencia conyugal con el titular del puesto durante el periodo de un año.

Así mismo podrá autorizarse la transmisión a favor de la persona que mantenga relación laboral con el titular del puesto al menos durante un periodo de duración de un año

El Ayuntamiento, previa petición del titular o de la titular y los beneficiarios y beneficiarias de la transmisión, con acreditación de las circunstancias que habilitan las mismas, por cualquier medio de prueba admitidos en Derecho al efecto, procederá a la modificación del título concesional a favor del nuevo o nuevos titulares, previo pago de la décima parte de una anualidad en concepto de legalización de documentos.

La renuncia al derecho de ocupación del puesto, deberá ser aceptada por el Ayuntamiento, previa comprobación de que el puesto está en perfecto estado de conservación.

**Artículo 36:**

1.- Los y las titulares de los puestos de venta, podrán solicitar del Ayuntamiento la autorización para transmitir la concesión, para ejercer este derecho:

a. Deberán llegar a un acuerdo con los colindantes y las colindantes en plazo de treinta días, si no se llegase a un acuerdo los colindantes o las colindantes pierden la posibilidad de optar al puesto de forma prioritaria. A partir de ese plazo el o la titular de la concesión tiene cinco meses para tramitar la cesión por otros medios y otros u otras titulares interesadas.

El plazo máximo para transmitir el negocio una vez que se deje la actividad, será de seis meses, en los cuales el concesionario o concesionaria deberá hacer frente a todas las obligaciones adquiridas y a los pagos de cuantos gastos y cuantías se devenguen, transcurrido dicho plazo el concesionario o concesionaria pierde el derecho de transmisión.

b. Una vez transcurridos, al menos, cinco años del periodo de la concesión, el concesionario o concesionaria tendrá derecho a la transmisión de la concesión en los mismos términos que la haya recibido, y por el tiempo que le reste de la misma.

c. El concesionario o concesionaria no tendrá derecho a la transmisión de la concesión durante los últimos ocho meses de la misma.

Firma 1 de 1  
Raquel Miriam Andrés Prieto  
11/09/2024  
Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	baf63ace4e374878a57a42021316fa16001
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.- Para otorgar la autorización de transmisión será preciso reunir las mismas condiciones y requisitos tanto generales como particulares necesarios para ser concesionario o concesionaria .

Obtenida la autorización municipal para la transmisión, el nuevo concesionario o concesionaria se subrogará en todos los derechos y obligaciones del anterior adjudicatario.

3.- Cuando un concesionario o concesionaria desee transmitir su concesión, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, informando del importe del precio de dicha transmisión. El importe de la transmisión no será inferior del pago de las dos últimas anualidades de la concesión ni superior a las cinco últimas anualidades. Se podrá incluir de forma valorada y justificada el importe del cincuenta por cien de la inversión realizada en el puesto.

4.- No se podrá efectuar transmisión de la concesión de puntos de venta, sin obtener previamente la oportuna autorización municipal, con sujeción a lo dispuesto en el presente Reglamento y demás disposiciones legales vigentes de aplicación, previo pago de las tasas correspondientes según la Ordenanza Fiscal reguladora de tasas por aprovechamiento del dominio público y prestación de servicios en el Mercado Municipal.

5.- Al objeto de favorecer la libre competencia, quién sea titular de un puesto podrá participar en una nueva licitación o cesión Inter vivos, pero en caso de resultar adjudicatario con anterioridad a la formalización del documento administrativo concesional, se tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 3 del presente reglamento.

Será obligatorio estar al corriente del pago con el Ayuntamiento y con la Comunidad de concesionarios y concesionarias de la Plaza de Abastos

## CAPÍTULO V: ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

### Artículo 37:

La resolución de cuantas cuestiones afecte a la organización, régimen y funcionamiento de la Plaza de Abastos, serán de competencia del Ayuntamiento, con las atribuciones a los distintos órganos municipales precisados por este Reglamento y en la normativa de Régimen Local.

### Artículo 38:

La Alcaldía ostentará la representación del Ayuntamiento para velar por el cumplimiento de cuanto establece el presente Reglamento o se resuelva por la Corporación.

Sin perjuicio de las facultades delegadas por otros órganos municipales, corresponde a la Alcaldía o concejalía delegada la potestad de dictar las instrucciones precisas en orden a la mejor organización y funcionamiento del servicio, así como la iniciativa y propuesta de cuantas cuestiones afecten a la Plaza de Abastos.

Firma 1 de 1  
Raquel Miriam Andrés Prieto  
11/09/2024  
Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	baf63ace4e374878a57a42021316fa16001
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



### Artículo 39:

El Servicio de Inspección Veterinaria de la Junta de Castilla y León, es el órgano administrativo encargado de la inspección, vigilancia y control de los alimentos expedidos en la Plaza de Abastos, así como del correcto cumplimiento de las condiciones técnico-sanitarias, que debe reunir el conjunto del mercado y cada uno de los puestos de venta.

El cumplimiento de su función se regirá por las disposiciones y normativas que en materia alimentaria y técnico-sanitaria dicten la Administración del Estado o la Comunidad de Castilla y León, teniendo todas las cuestiones de naturaleza sanitaria carácter independiente en cuanto a fondo y forma, respecto de las materias reguladas por este Reglamento.

### Artículo 40:

Corresponde al Servicio de Inspección Veterinaria:

- 1.- Comprobar el estado sanitario de los artículos o productos alimenticios que se vendan en la Plaza de Abastos.
- 2.- Inspeccionar las condiciones de higiene y sanidad de los puestos de venta, dependencias e instalaciones de los mercados.
- 3.- Proceder a la inmovilización y posterior decomiso, si procediera, de los géneros que no se hallen en debidas condiciones para el consumo.
- 4.- Levantar actas con motivo de las inspecciones realizadas.
- 5.- Emitir informes facultativos sobre el resultado de las inspecciones y análisis practicados.
- 6.- Incoar los procedimientos y expedientes sancionadores, comunicando a la concejalía delegada, aquellas infracciones de carácter grave, muy grave, cuya trascendencia sea susceptible de determinar la caducidad de la concesión.
- 7.- Realizar cuantas inspecciones extraordinarias, actas o informes le ordenen la Alcaldía-Presidencia o la concejalía delegada.
- 8.- Dar cuenta al Ayuntamiento del resultado de la visita diaria que realice, con detalle de las mercancías retiradas de la venta y nombre de sus vendedores, así como cualquier otra anomalía que pueda producirse en el ámbito de su competencia.
- 9.- El cumplimiento de todas las disposiciones y normas que presiden la actuación del Servicio de Inspección Veterinaria.

### Artículo 41:

La Plaza de Abastos contará para su vigilancia, con el personal de la Policía Local en los turnos que designará el Ayuntamiento de Palencia.

### Artículo 42:

Corresponde al Servicio de Policía Local, entre otras funciones:

1. Cuidar por el exacto cumplimiento de las Ordenanzas Municipales del presente

Firma 1 de 1  
Raquel Miriam Andrés Prieto  
11/09/2024  
Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	baf63ace4e374878a57a42021316fa16001
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





reglamento y de las Ordenes o Instrucciones emitidas por la Alcaldía-Presidencia y la concejalía delegada.

2.- Prestar apoyo a la Administración y al Servicio veterinario.

3.- Amparar los derechos de todo comparador o compradora cuando sea requerido para ello, informando de las facultades que le corresponden en el ejercicio de sus derechos, así como de los servicios existentes en la Plaza de Abastos.

4.- Vigilar que nadie permanezca en el recinto del mercado a la hora del cierre y que nadie bajo ningún pretexto entre en el mismo, fuera de las horas autorizadas, salvo los concesionarios o concesionarias en caso de necesidad y previa autorización.

5.- Mantener el orden, evitar riñas y discusiones, e impedir actos o palabras que desagraden o repugnen al público.

## CAPÍTULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES

### Artículo 43:

1.- Los y las titulares de los puestos serán responsables de las infracciones que se cometan contra las disposiciones de este Reglamento. Dicha responsabilidad se exigirá respecto de las infracciones originadas por su propia conducta o la de sus empleados o dependientes.

2.- Cuando la responsabilidad por la comisión de infracciones sea atribuible a varios sujetos, responderán éstos de forma solidaria.

### Artículo 44:

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones que contravengan lo establecido en el presente Reglamento.

Las infracciones administrativas tipificadas en este Reglamento se clasifican en:

- a) Leves
- b) Graves
- c) Muy graves

### Artículo 45:

Se consideran infracciones leves:

- a) La adopción por los usuarios o usuarias de actitudes incorrectas con el resto de comerciantes, con el público, con el personal encargado del mercado o con cualquier empleado o autoridad municipal, cuando no produzca alteración del orden.
- b) El vertido de residuos o desperdicios del puesto fuera de los lugares establecidos para ello.
- c) La inobservancia no reiterada de las instrucciones dimanantes del personal encargado del mercado, del personal que ejerza la actividad de inspección o de otros órganos o

Firma 1 de 1  
Raquel Miriam Andrés Prieto  
11/09/2024  
Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	baf63ace4e374878a57a42021316fa16001
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



servicios municipales.

d) La introducción en los puestos de elementos de estética no adecuada o disonante con las condiciones estéticas del mercado, en caso de que las hubiese.

e) La falta de utilización por parte de los usuarios o usuarias de prendas adecuadas o que no se encuentren en perfecto uso de limpieza.

f) La colocación por los usuarios o usuarias de envases, género, productos o cualquier clase de objeto fuera de los lugares autorizados, en los espacios comunes o lugares no autorizados.

g) El cierre no autorizado y justificado por los titulares de los puestos de venta por más de tres días y menos de diez días.

h) No conservar el albarán justificativo de la compra de los productos y mercancías que se vendan en los puestos.

i) Falta reiterada de puntualidad en la apertura y cierre del puesto según el horario establecido.

j) La atención de los puestos por personas distintas a las identificadas ante el Ayuntamiento.

k) No tener a disposición del público hojas de reclamación.

l) Cualquiera otra infracción no calificada como falta grave o muy grave en este Reglamento.

#### **Artículo 46:**

Se consideran infracciones graves:

a) Negligencia o desatención notable de la limpieza de los puestos y de los útiles que empleen en su actividad

b) No contratar o mantener en vigor la póliza de responsabilidad civil de la actividad que se desarrolla en el puesto o local.

d) El ejercicio por el usuario o usuaria titular de una actividad distinta de la autorizada para el puesto.

e) Simular o crear una apariencia de venta. Se entenderá que existe simulación cuando la cantidad y clase de los productos o artículos puestos a la venta no se correspondan con lo que pueda considerarse normal del local o puesto.

f) Los altercados o pendencias que produzcan escándalo dentro del mercado.

g) El desacato ostensible de las disposiciones o mandatos del personal encargado del mercado o a otros órganos o autoridades municipales.

h) Causar negligentemente, ya sea mediante la ejecución de obras o por cualquier otra actuación, daños al edificio, a los puestos o a las instalaciones.

i) La realización por los usuarios o usuarias de obras e instalaciones en los puestos sin autorización.

Firma 1 de 1  
Raquel Miriam Andrés Prieto  
11/09/2024  
Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	baf63ace4e374878a57a42021316fa16001
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- j) El cierre del puesto por más de diez días seguidos no siendo por enfermedad u otra causa justificada.
- k) El impago puntual de las cuotas correspondientes incluidas las de la Comunidad de concesionarios y concesionarias de la Plaza de abastos.
- l) La obstaculización por parte del usuario o usuaria titular de cualquier acto de inspección.
- ll) Las ofensas graves de palabra o de obra, además de la resistencia, coacción o amenaza, a la autoridad municipal o sus empleados públicos, a la Inspección Sanitaria, a los Agentes de la autoridad, al público usuario del Mercado, y a otros comerciantes.
- m) No tener dados de alta en la Seguridad Social al personal empleado que atiende los puestos o locales.
- n) Poner a la venta/comercializar productos/artículos no autorizados, que no se ajusten a la actividad comercial del puesto o local.
- ñ) No respetar el horario comercial fijado bien sea de forma consecutiva e ininterrumpida, bien sea de forma alternativa, por tiempo superior a un mes.
- o) Instalar toldos, rótulos, pizarras, o cualquier elemento, en la fachada exterior del puesto o local sin la autorización del Ayuntamiento.
- p) Las proyecciones, pintadas o efectos visuales de cualquier tipo sobre la fachada exterior del puesto o local sin autorización del Ayuntamiento.
- q) Instalar aparatos reproductores de sonido en el interior/exterior del puesto o local, tales como equipos de música, televisores, o aparatos de cualquier índole (equipos informáticos, karaokes, etc.) sin autorización del Ayuntamiento.
- r) El incumplimiento del presente Reglamento en aquello que no esté expresamente tipificado como falta leve o muy grave.
- s) Defraudar en calidad o cantidad de los productos vendidos
- t) La reincidencia o reiteración de tres faltas leves en un año.

**Artículo 47:**

Se consideran infracciones muy graves:

- a) La reincidencia o reiteración de tres faltas graves en un año.
- b) Los daños causados dolosamente en el edificio, puesto o instalación del mercado.
- c) La cesión no autorizada del puesto.
- d) El cierre del puesto por más de treinta días seguidos o alternos durante tres meses no justificados.
- e) La venta de géneros en malas condiciones, debidamente comprobadas, y sancionados por la Inspección Veterinaria.
- f) La venta de géneros, productos o artículos sanitariamente incompatibles o no incluidos en el ramo o actividad permitidos en el puesto de venta.

Firma 1 de 1  
Raquel Miriam Andrés Prieto  
11/09/2024  
Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	baf63ace4e374878a57a42021316fa16001
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



g) Despacho de productos o partes de reses o animales no sacrificados en los mataderos industriales autorizados.

h) La modificación de la estructura e instalaciones de los puestos o la realización de obras en los mismos sin autorización, cuando de tales obras se derive riesgo para el usuario, usuaria , comerciante, cliente, clienta así como para para la propia edificación.

i) Provocar disturbios en el funcionamiento normal de los servicios, impidiendo la realización de ventas o enfrentando gravemente a los usuarios usuarias entre sí o con los titulares o el personal del servicio.

**Artículo 48:**

1.- Toda infracción administrativa tipificada en este Reglamento se sancionará por las reglas establecidas en los artículos siguientes, y será independiente de cualesquiera otras en que pudieran incurrir los sujetos responsables en relación con cualquier otra normativa sectorial que les fuera de aplicación, así como de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponderles.

2.- Cuando de la comisión de una infracción tipificada en este Reglamento derive necesariamente la comisión de otra u otras, se impondrá únicamente la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida.

3.- El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público para la aplicación de las disposiciones en materia de principios y procedimiento sancionador.

**Artículo 49:**

Las faltas leves serán sancionadas con:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de hasta 300 €.

**Artículo 50:**

Las faltas graves con las siguientes sanciones:

- a) Multa de 301 € hasta 900 €.
- b) Apercibimiento de caducidad de la concesión.

**Artículo 51:**

Las faltas muy graves con las siguientes sanciones:

- a) Multa de 901 € hasta 2.000 €.
- b) La extinción de la concesión.

**Artículo 52:**

Además de las sanciones anteriores podrán imponerse las siguientes medidas accesorias:

- a) El decomiso de los artículos o productos que motivan la infracción, cuando haya un riesgo

Firma 1 de 1  
Raquel Miriam Andrés Prieto 11/09/2024 Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	baf63ace4e374878a57a42021316fa16001
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



real y previsible para la salud pública.

b) Reposición de la situación alterada por la infracción o, en su defecto, indemnización de los daños que la conducta infractora haya podido causar en el mercado o en los puestos.

**Artículo 53:**

A efectos de determinar la cuantía de las sanciones se garantizará la adecuación entre la gravedad de la acción u omisión constitutiva de infracción y la sanción aplicada, considerando especialmente, de forma conjunta o separada, los siguientes criterios:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- d) El beneficio obtenido por la comisión de la infracción, directo o indirecto.
- e) La subsanación posterior de los hechos, realizada antes de dictarse la resolución del procedimiento sancionador.

Dentro del máximo autorizado la cuantía de las multas se fijará objetiva y motivadamente teniendo en cuentas las circunstancias del caso y los antecedentes y las consecuencias de la infracción, conforme a las normas del derecho sancionador municipal.

**Artículo 54:**

La imposición de sanciones por faltas leves se acordará por la Alcaldía, o en su caso por la Concejalía que ostenta la competencia en materia de mercados municipales, previo expediente, en el que resulte comprobada la infracción, con informe sobre su procedencia y audiencia del infractor por término de ocho días.

La imposición de sanciones por faltas graves o muy graves corresponde a la Junta de Gobierno Local, y requerirá expediente tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Disposición Adicional Primera**

Se prohíbe la venta en puestos provisionales o ambulantes, en las inmediaciones de la Plaza Municipal de Abastos, con carácter general.

No obstante, la Alcaldía o concejalía delegada podrá autorizar con carácter provisional el establecimiento de puestos circunstanciales, no fijos, en el espacio existente entre la propia Plaza de Abastos y el Palacio de la Diputación Provincial, conforme a las instrucciones de la concejalía delegada , con objeto de dinamizar la actividad comercial (campañas gastronómicas, ferias culinarias, actividades de dinamización) a través de la utilización del espacio gastronómico y culinario y en colaboración con los quioscos instalados al efecto. De forma ocasional podrá autorizar excepcionalmente la venta de aquellos productos artesanos por el mismo productor, aunque no sean productos agrícolas, siempre que disponga de la correspondiente licencia fiscal

Firma 1 de 1  
Raquel Miriam Andrés Prieto  
11/09/2024  
Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	baf63ace4e374878a57a42021316fa16001
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



### Disposición Transitoria Primera

Los concesionarios y las concesionarias de puestos existentes en la Plaza de Abastos Municipal al momento de la publicación del presente Reglamento, conservarán el derecho al disfrute de los concedidos, en los términos y condiciones establecidas en su título de concesión, acomodándose en su ejercicio a las prescripciones de esta norma. Si bien podrán ejercer su derecho a la renovación tal y como recoge el artículo 32.

Las concesiones otorgadas a partir de la entrada en vigor de esta modificación tendrán una duración máxima hasta 31 de diciembre de 2.059.

### Disposición Derogatoria

Queda derogado el Reglamento de Régimen y Organización de la Plaza de Abastos de Palencia aprobado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de agosto de 2014, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia nº 112, de fecha 17 de septiembre de 2014.

### Disposición final primera

El Ayuntamiento ostentará la prerrogativa de interpretar el contrato y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Los acuerdos que se dicten en el ejercicio de estas facultades de interpretación serán inmediatamente ejecutivos, resolviendo definitivamente en vía administrativa.

### Disposición final segunda

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en este Reglamento, regirá la normativa contenida en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes, en materia de Régimen Local; Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, en lo que no se halle derogado por las disposiciones anteriores. En su defecto serán de aplicación las normas de derecho privado.

Asimismo, en materia alimentaria y técnico-sanitaria regirán las normas publicadas por la Administración del Estado y por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que sean aplicables.

Firma 1 de 1  
Raquel Miriam Andrés Prieto  
11/09/2024  
Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	baf63ace4e374878a57a42021316fa16001
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



### Disposición final tercera

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

En Palencia a la fecha de la firma electrónica  
Firmado electrónicamente por Dña. Miriam Andrés Prieto

ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Firma 1 de 1
Raquel Miriam Andrés Prieto
11/09/2024
Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	baf63ace4e374878a57a42021316fa16001
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 1  
Raquel Miriam Andrés Prieto | 11/09/2024 | Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	baf63ace4e374878a57a42021316fa16001
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

